



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 20 de diciembre de 2019
P.I.E. N° 390/2019-2020



Señor
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Indique las normas que rigen las atribuciones y funciones del Ministerio Público. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 2. Detalle todos los procesos penales existentes en las nueve fiscalías departamentales del país en contra del señor René Marcelo Hurtado Sandoval con C.I. 3390823 LP. Asimismo, informe el estado actual en el que se encuentran todos los procesos señalados. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 3. Señale los nombres de los fiscales de materia que intervinieron en los procesos penales seguidos en contra del señor René Marcelo Hurtado Sandoval con C.I. 3390823 LP.--- 4. Detalle todos los procesos penales existentes en territorio boliviano en contra del Sr. Carlos Gil, ciudadano venezolano. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 15 de enero de 2020

OF. CITE: FGE/JLP N° 32/2020



Señora:

Sen. Mónica Eva Copa Murga

**PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz.-

Ref.: Respuesta a PIE N° 390/2019-2020

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 390/2019-2020, promovida por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME DGFSE N° 03/2020, emitido por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4995
L.A.M.T.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DGFSE N° 03/2020

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Aldrin Fernando Barrientos Vargas
**DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y
EVALUACIÓN**

Asunto: Informe con relación al Instructivo N° FGE/JLP N° 244/2019

Lugar y Fecha: Sucre, 06 de enero de 2020

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 244/2019, se remite a conocimiento de esta Dirección la nota P.I.E. N° 390/2019-2020 de 20 de diciembre, de la Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Mónica Eva Copa Murga, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de nuestras atribuciones presentamos el informe correspondiente.

I. AL PUNTO 1

Indique las normas que rigen las atribuciones y funciones del Ministerio Público. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

R.- Las normas que rigen las atribuciones y funciones del Ministerio Público, son la Constitución Política del Estado y la Ley N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público; además de la normativa penal vigente a nivel nacional e internacional.

II. A LOS PUNTOS 2 Y 3

Detalle todos los procesos penales existentes en las nueve fiscalías departamentales del país en contra del señor René Marcelo Hurtado Sandoval con C.I. 3390823 LP. Asimismo, informe el estado actual en el que se encuentran todos los procesos señalados. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

Señale los nombres de los fiscales de materia que intervinieron en los procesos penales seguidos en contra el señor René Marcelo Hurtado Sandoval con C.I. 3390823 LP.

R.- De acuerdo al informe del Fiscal Departamental de La Paz Dr. William Eduard Alave Laura, el ciudadano René Marcelo Hurtado Sandoval registra los siguientes procesos penales:

N° DE CASO	DELITO	ESTADO	FISCALES QUE CONOCIERON EL CASO
LPZ1009539	Delitos Contra la Propiedad Intelectual Art. 362 del Código Penal	Preliminar	Robert Vargas Fuentes Víctor Manuel Caba Tapia Felipe Rodríguez Álvarez Jorge Lizandro Arismendi Susana Rodríguez Soria Adolfo Johan Muñoz Mejía Susana Boyan Téllez Guido Pérez Aguirre Ramiro Jarandilla Maldonado Ricardo Condori



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

			Machicado Omar Mejillones Copana Carmelo Laura Yujra Samuel Lima Carvajal
LPZ1911521	Legitimación de Ganancias Ilícitas Art. 185 Bis y Delitos Financieros Art. 363 Quater del Código Penal	Preliminar	Samuel Lima Carvajal
LPZ2000118	Organización Criminal Art. 132 Bis, y Legitimación de Ganancias Ilícitas Art. 185 Bis del Código Penal	Preliminar	Samuel Lima Carvajal

En el resto de las Fiscalías Departamentales conforme a los informes remitidos por los Fiscales Departamentales, el ciudadano René Marcelo Hurtado Sandoval no registra procesos penales en su contra.

III. AL PUNTO IV

Detalle todos los procesos penales existentes en territorio boliviano en contra del Sr. Carlos Gil, ciudadano venezolano. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

R.- De acuerdo al informe remitido por la Fiscal Departamental de Cochabamba s.l. Dra. Teresa L. Ferrufino Navia, el ciudadano Carlos Gil registra el proceso penal FELCC CBBA 0803139; sin embargo, aclara que no se pudo identificar la nacionalidad del mismo, por lo que no es posible determinar si se trata de la misma persona.

Así también, revisado el sistema informático, el caso FELCC CBBA 0803139 contiene registros de algunos actuados realizados; sin embargo, revisados los mismos no es posible determinar la nacionalidad de los denunciados o sus números de cédula de identidad.

Por otro lado, es importante referir que la información respecto a la persona es genérica; es decir, que no se facilitó ambos apellidos o su número de cédula de identidad para poder realizar una búsqueda específica o, determinar si el caso registrado corresponde al ciudadano venezolano indicado.

Finalmente, en mérito al art. 9 - I de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no se acompaña la documentación solicitada.

Es cuanto informo a su digna autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

FGE/DGFSE
Cc/Arch.

Dr. Aldrin F. Bañento Vargas
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL,
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO